

V I S T O :

El Expte. D-154-96 D.E. B-3983/96 DELEGADO MUNICIPAL -M. Ocampo- construcción de 80 nichos en el cementerio de dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4232/96 se dispuso la cesión de un lote en el Cementerio de la localidad de Manuel Ocampo, a favor de la ASOCIACION MUTUAL 22 DE ABRIL, a los efectos de la CONSTRUCCION de 156 NICHOS, en dos etapas.-

Que, atento ello y en función de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma legal, se lo invitó a concurrir a suscribir el acta compromiso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3654/94 que regula el funcionamiento de los Cementerios Municipales del partido de Pergamino.-

Que, no obstante las reiteradas citaciones e intimaciones cursadas, la entidad no ha comparecido, ni ha presentado la documentación técnica inherente al emprendimiento mencionado; y en función del dictámen legal N° 116 que obra a fs. 49 de las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

El H. Concejo Deliberante, en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre de 1998, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4232/96, por la cual se dispone ceder a la ASOCIACION MUTUAL "22 de Abril", una fracción de terreno en el Cementerio de la localidad de Manuel Ocampo, para la construcción de 80 nichos en una primera etapa y 76 nichos en una segunda etapa, por los motivos apuntados en los Considerando.-

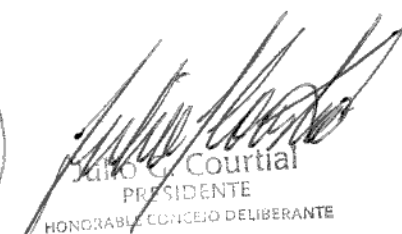
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Setiembre 14 de 1998.-

ORDENANZA N° 4752/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE